



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	11 de marzo de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Microsoft Teams

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	2:30 p.m.
	FINALIZACIÓN	5:37 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES
--

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	0	3	5	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	JOSE EDWAR ALVAREZ MARIN
APODERADO	JOHN FREDY QUIÑONES MONTAÑA
CÉDULA	17.418.999 de Acacias - Meta
TARJETA PROFESIONAL	150.081 del C.S. de la J.
Correo electrónico	gerencia@guiaso.com

DEMANDADA	POLICIA NACIONAL
APODERADO	NANCY STELLA CARDOZO ESPITIA
CÉDULA	No 65.279.222
T.P. No.	76.197 del C.S. de la J.
Correo electrónico	detol.notificacion@policia.gov.co

VINCULADO	LUIS EDUARDO VILA BARRIOS
APODERADO	MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM (NO ASISTIÓ)
CÉDULA DE CIUDANIA	No 28.538.000 de Ibagué
T.P. No.	169.938 del C.S. de la J.
	Luis.vila@hotmail.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA (NO ASISTIÓ)
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	projudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 26 de enero de 2021, se decretaron las siguientes pruebas:

Frente a la parte actora se manifiesta que fueron solo documentales, las cuales se ordenó incorporar en audiencia inicial por no haberse presentado tacha ni desconocimiento.

4.1. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

4.1.1. DOCUMENTAL

- ✓ Se ordenó que por secretaria se oficiara al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –oficina de control disciplinario interno**, con el fin que remitiera, copia de la **investigación disciplinaria No 389-2018**, seguida en contra del Dr. JOSE EDWUARD ALVAREZ MARIN por los hechos consistentes en presuntas irregularidades en la calificación de juntas medico laborales policiales.

Recaudo: Se elaboró el oficio digital No 0151 del 16 de marzo de 2021 por la secretaria del Juzgado al Ministerio de Defensa Nacional – Oficina de Control Interno Disciplinario, entidad que remitió el expediente disciplinario No 389 -2018. Ad19 y Ad27pdf

- ✓ Al Tribunal Seccional de ética médica con el fin que remita la documentación copia de la **investigación ético-disciplinaria No 961** seguida en contra del Dr. JOSE EDWUARD ALVAREZ MARIN por presuntas irregularidades en la calificación de juntas medico laborales parciales.

Recaudo. Se elaboró el oficio digital No 0152 del 16 de marzo de 2021 por la secretaria del Juzgado al Tribunal Seccional de Ética Médica.

Mediante oficio TEMS-033 del 5 de febrero de 2021 la secretaria general del Tribunal de Ética Médica del Tolima indicó que la investigación ético-disciplinaria radicada bajo el No 961 se encuentra en etapa de instrucción sometida a reserva sumarial por lo que una vez se profieran las respectivas decisiones y se encuentren en firme se remitirán las copias pertinentes. Ad18pdf

Posteriormente el despacho elaboró el oficio 352 del 02/06/2021 por la secretaría del Juzgado, el cual se respondió mediante oficio digital contentivo de 663 folios y reverso, incluyendo cinco (5) CD relacionados a folios 163, 477, 569, 641, 644. Ad37pdf

- ✓ Que se oficiara a la **Fiscalía General de la Nación** para que remitiera copia de la investigación penal que se sigue en la actualidad con base en las denuncias instauradas por el señor Mayor Carlos Andrés Camacho Vesga para el año 2018 como Jefe de Sanidad de la Policía Nacional en el Tolima con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en el proceso de calificación de juntas médico laborales para la Policía Nacional.

Recaudo: Por lo anterior se remitió el oficio No 0153 del 16 de marzo de 2021 por la secretaria del Juzgado a la FGN, entidad que respondió mediante oficio del 25 de febrero de 2021 indicando que no se registra denuncia instaurada por el señor Camacho Vesga para el año 2018. Ad23pdf

Traslado de documentos: se corre traslado de los anteriores documentos a los sujetos procesales.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

Interviene apoderada de la parte demandada: Minuto 8:20 – 8:45.

La presente decisión se notificó en estrados. Sin recursos.

4.1.2. TESTIMONIAL

Se decretó a instancia de la parte accionada el testimonio de: Dra. Medico auditor **Neyla Cárdenas Ramon** – participó en las auditorias de las juntas médicas laborales y el **Mayor Carlos Andrés Camacho Vesga: jefe Área de sanidad Tolima para la época de los hechos**

Coronel Eugenia Yaneth López Vargas, **Mayor Holguer Andrey Giraldo Labrador**, Jefe del Área de Medicina Laboral, capitán Mario Ramírez Gómez y **Teniente José Luis Barrera Castro**. Jefe encargado del Área de Medicina Laboral de la Policía Nacional para la época de los hechos.

Se impuso la carga a la parte demandada hacer comparecer a los testigos.

El despacho inicialmente advierte que con oficio digital visto en Ad43pdf la entidad accionada manifiesta que desiste de los testimonios de la Coronel EUGENIA YANETH LÓPEZ VARGAS y del capitán MARIO RAMÍREZ GÓMEZ

AUTO: Frente a la solicitud de desistimiento de conformidad con el artículo 175 del CGP en donde se establece que las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que se hubieren solicitado, el despacho accede a la solicitud de desistimiento de los testimonios de la Coronel Eugenia Yaneth López Vargas y del capitán Mario Ramírez Gómez.

Como el despacho advierte la conexión de **JOSE LUIS BARRERA CASTRO** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 21:00 – 28:35

Contrainterroga apoderado de la parte demandante. Minuto 28:56 – 35:45

Interroga el despacho. Minuto: 35:50 – 39:30

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

Como el despacho advierte la conexión de **NEYLA CARDENAS RAMON** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 53:57 - 1:37:08

Interroga el despacho 1:37:17 – 1:43:59

Contrainterroga apoderado de la parte demandante. Minuto: 1:46:10 – 2:24:47

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

CONSTANCIA: interviene el apoderado de la parte demandante solicita que se fije nueva fecha para ampliar testimonios. minuto 1:44:20

AUTO: el despacho niega la solicitud presentada por parte del apoderado de la parte demandante teniendo en cuenta que la presente audiencia es concentrada y no se pueden recaudar en fecha posterior, además el testimonio se decretó a instancia de la parte accionada y la testigo se encuentra en este momento conectada.

Como el despacho advierte la conexión de **HOLGUER ANDREY GIRALDO LABRADOR** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la parte demandada. Minuto: 2:29:47 – 2:42:43

Contrainterroga apoderado de la parte demandante. Minuto: 2:43:02 – 3:04:06

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

La apoderada de la parte demandada manifiesta que desiste del testimonio del Coronel CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA.

AUTO: Frente a la solicitud de desistimiento de conformidad con el artículo 175 del CGP en donde se establece que las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que se hubieren solicitado, el despacho accede a la solicitud de desistimiento del testimonio del Coronel Carlos Andrés Camacho Vesga.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público. **Por Secretaría contrólese el termino respectivo.**

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente SAMAI)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
 Juez

